REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV | Managua, D. N., Miércoles 8 de Agosto de 1951 | Nº 165

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1529
Sexta Sesión de la Cámara del Senado . « 1529

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento . . . . . « 1530

MINISTERIO DE ECONOMIA

Cuadro de Distribución Cuota Importación Trigo. . . . . « 1530

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1533
Título Supletorio . . . . . « 1534
Marcas de Fábrica. . . . . « 1535
Terrenos Municipales . . . . . « 1535
Notificación . . . . . « 1536
Sentencia de Divorcio . . . . . « 1536

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día viernes veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido del primer Vicesecretario Dr. Emilio Alvarez Lejarza y del segundo Secretario Don Pablo Rener.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro Benard, Guerrero (Lorenzo), Sacasa, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores sugiriendo que el Congreso Nacional celebre una Sesión Especial en conmemoración del 125o. aniversario del Congreso Bolivariano de Panamá

El Señor Presidente expresó que la Mesa había acordado celebrar una Sesión Especial en Cámaras Unidas para conmemorar tan magna fecha, nombrándo al mismo tiempo una Comisión integrada por los honorables Senadores doctores Argüello Bolaños y Sacasa, para que pasen a la Cámara de Diputados a invitarla a formar Congreso en Cámaras Unidas.

4o.—La Comisión nombrada pasó a desempeñar su cometido.

5o.—De vuelta la Comisión, el Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños manifestó que la Cámara de Diputados estaba anuente a recibir inmediatamente a la Cámara del Senado para formar Congreso en Cámaras Unidas y celebrar una Sesión Especial en conmemoración del 125o. aniversario del Congreso de Panamá.

6o.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

7o.—Se reanudó la sesión.

8o.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución tendiente a conceder permiso al Dr. Felipe Rodríguez Serrano, para que ejerza el cargo de Cónsul del Paraguay en esta ciudad.

9o.—Se leyó y pasó a la misma Comisión, el proyecto de resolución por el que se concede permiso a don Edmundo Tefel para que ejerza el Consulado de Bolivia en Nicaragua.

10.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el martes próximo a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello V.,
Presidente.

Emilio Alvarez Lejarza, Secretario. — *Pablo Rener,* Secretario.

—

Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Gustavo Manzanares y Emilio Alvarez Lejarza, primer Vicesecretario y segundo Vicesecretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abáunza E., Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Chamorro (Emiliano), Sánchez B. y Zelaya C.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

3º--Se leyó telegrama del Senador Guerrero Castillo, solicitando tres días de permiso por encontrarse enfermo.

La Cámara acordó conceder al Honorable Senador Guerrero Castillo, el permiso solicitado.

4º--Se leyó y puso a discusión en lo general en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución por el que se concede permiso al Dr. Felipe Rodríguez Serrano, para que ejerza el cargo de Cónsul del Paraguay en esta ciudad.

El Honorable Senador General Chamorro pidió a la Mesa le aclarara si el cargo de Secretario Privado que actualmente ejerce el Dr. Rodríguez Serrano es compatible con el cargo de Cónsul del Paraguay, para el cual le está concediendo permiso el Congreso.

El señor Presidente explicó al Senador General Chamorro, que la Cámara únicamente estaba conociendo de la iniciativa en que se concede permiso al Dr. Rodríguez Serrano para que ejerza el cargo de Cónsul del Paraguay en Nicaragua y que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores resolver si puede o no desempeñar dicho cargo el Dr. Rodríguez Serrano.

El Honorable Senador General Zelaya pidió se le explicara si el Dr. Rodríguez Serrano podía o no ejercer el cargo de Cónsul del Paraguay, ya que está ejerciendo el Ministerio de la Secretaría Privada. El Honorable señor Presidente le contestó que en primer, el Dr. Rodríguez no es Ministro, sino Secretario Privado y éste no tiene carácter de Ministro y que, además, la Cámara está considerando, conforme el precepto constitucional, si se le concede o no permiso para ejercer dicho cargo. En igual sentido se pronunció el Honorable Senador Dr. Sacasa, arguyendo que la Cámara está cumpliendo con un precepto constitucional, concediendo o negando el permiso al Dr. Rodríguez Serrano para que ejerza el cargo de Cónsul de un país extranjero, en Nicaragua.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general y sometido a votación, fué aprobado con diez votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1º y 2º del proyecto en discusión, tal como lo propone el dictamen.

5º--El segundo Secretario Honorable Senador Rener, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

6º--Se leyó y aprobó en lo general y particular, en primer debate, el proyecto de resolución tendiente a conceder permiso al señor don Edmundo Tefel para que ejerza el cargo de Cónsul de Bolivia en Nicaragua. El Arto. 1º fue aprobado con la modificación de estilo propuesta por la comisión dictaminadora.

7º--Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintisiete del corriente, a las diez a. m.

Mariano Argüello V.,
Presidente

Pablo Rener, Secretario. *Gustavo Manzanares*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. 32-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

I--Nombrar Portero de la Comandancia de Armas del Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, al señor Donald Donaire González, en sustitución del señor Leopoldo Rueda.

II--El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Comandante de Armas del Puerto de Corinto, y devengará sueldo de conformidad con la partida que le asigne el Presupuesto General de Gastos próximo.

III--Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Julio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Ministerio de Economía

«En la ciudad de Managua, D. N., a las 10 de la mañana del 31 de Julio de 1951, reunidos en el local del Ministerio de Economía el suscrito Vice-Ministro de Economía y el Sr. Presidente de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, con la comparecencia de los señores Jefes del Departamento de Investigaciones Económicas y del Departamento de Comercio, Industrias y Minerías del Ministerio de Economía, como asesores, y del Oficial Mayor que autoriza, procedimos, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 9 del 18 de Julio corriente, al recuento de las cantidades de trigo o harina solicitadas para importación, de la cuota total que el Convenio Internacional del Trigo garantiza a Nicaragua en el año que principiará el 1º de Agosto de 1951 y termina el 31 de Julio de 1952, y cuyas aplicaciones fueron presentadas por los importadores interesados hasta el 30 del corriente mes, último día hábil para dicha presentación, según el término dado por el Arto. 1o. del indicado Decreto.

Establecido el recuento respectivo, y siendo del caso actuar de conformidad con el acápite b) del Art. 2o. del antedicho Decreto, procedimos a la distribución de la cuota total asignada a Nicaragua para el año indicado, en la siguiente forma:

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

CUADRO DE DISTRIBUCION CUOTA IMPORTACION TRIGO O HARINA DE TRIGO AÑO 1951/1952

(Cantidades expresadas en pacas de 150 lbs. c/u

Nombre del Solicitante	Cantidad Total Solicitada	Cantidad Base Asignada	Exceso Solicitado Sobre Base	Porcentaje Asignado Sobre Exceso	Total Asignado
Valentín Horvilleur	1.000	300	700	132	432
Julio C. López Zapata	1.600	300	1.300	245	545
Chola de Cagnoni	3.000	300	2.700	509	809
Adrián Meza	400	300	100	19	319
Juan Cajina Cruz	4.900	300	4.600	868	1.168
Armando Delgadillo	666	300	366	69	369
Daniel López Torres	4.600	300	4.300	811	1.111
Celina G. de González	600	300	300	57	357
Carlos Zamora Pérez	3.260	300	2.960	558	858
María de Jesús Sandino	200	200	—	—	200
Alberto Lanuza C.	600	300	300	57	357
Angel Altamirano y Hno.	400	300	100	19	319
Esmeralda de Parrales	500	300	200	38	338
Pastor Estrada A.	8.000	300	7.700	1.453	1.753
Vigil & Caligaris & Co. Ltd.	3.000	300	2.700	509	809
Arturo Molina	1.000	300	700	132	432
Humberto Romero	1.200	300	900	170	470
Napoleón Alvarado	1.500	300	1.200	226	526
Guillermo Ocampo Rojas	6.000	300	5.700	1.075	1 375
Luis A. Granera	1.200	300	900	170	470
Olga Mejía de Reyes	500	300	200	38	338
Belli y Reyes Cía. Ltd.	3.600	300	3.300	623	923
Venerio y Santamaría Co.	3.000	300	2.700	509	809
Isaac L. Mejía	1.500	300	1.200	226	526
Dominique Roustan	500	300	200	38	338
Griffith y Co Ltd.	5.000	300	4.700	887	1.187
Francisco Anzoátegui Ampié	1.500	300	1.200	226	526
Soledad M. de Barreto	1.200	300	900	170	470
Carlos Holmann	19.999	300	19.699	3.716	4.016
Edmundo Delgado	2.400	300	2.100	396	696
Luis A. Delgadillo	2.800	300	2.500	472	772
Neptune Gold Mining Co.	3,400	300	3.100	585	885
Luz Mines Limited	2.506	300	2.206	416	716
Vicente Dávila	2.500	300	2.200	415	715
Agustín Lacayo	1.800	300	1.500	283	583
Francisco Vigil Sucrs.	500	300	200	38	338
Ernesto López O.	1.500	300	1.200	226	526
Cía. Minera del Jabalí	1.716	300	1.416	267	567
A. Guerrero y Cía.	600	300	300	57	357
César A. Riguero	400	300	100	19	319
Heredera Pedro Guerrero C.	1.000	300	700	132	432
H. Guzmán y Cía.	800	300	500	94	394
José Mántica Sucrs.	7.200	300	6.900	1.302	1 602
Cía. Harinera de Nicaragua	5.760	300	5.460	1.030	1.330
Cukra Development Co.	2.800	300	2.500	472	772
Moisés Baltodano y Hnos.	1.200	300	900	170	470
Guillermo Castillo R.	3.400	300	3.100	585	885
Jack Murphy	1.800	300	1.500	283	583
Leonidas y Alberto Torres & Co.	1.500	300	1.200	226	526
Erasmo Holmann	2.400	300	2.100	396	696
Julio C. Martínez S.	1.000	300	700	132	432
Lucila Bone de Jarquín	4.660	300	4.360	823	1.123
Nicaraguan Products S. A.	3.000	300	2.700	509	809
Adán Maradiaga h.	1.800	300	1.500	283	583
Carlos Holmann h.	11.666	300	11.366	2.144	2.444

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nombre del Solicitante	Cantidad Total Solicitada	Cantidad Base Asignada	Exceso Solicitado Sobre Base	Porcentaje Asignado Sobre Exceso	Total Asignado
José Vigil Gutiérrez	2.400	300	2.100	396	696
Francisco Mántica y Cía.	10.800	300	10.500	1.981	2.281
J. Vassali y Co.	1.500	300	1.200	226	526
Felipe Mántica	7.200	300	6.900	1.302	1.602
Berta Suárez de Romero	1.200	300	900	170	470
F. y C. Reyes Co. Ltda.	48.000	300	47.700	8.999	9.299
May Company Ltda.	3.000	300	2.700	509	809
Alfonso B. López	4.100	300	3.800	717	1.017
Carlos Beteta	900	300	600	113	413
Santiago Meza	800	300	500	94	394
Emilia Navarro Deshon	7.600	300	7.300	1.377	1.677
Betty de Castillo	600	300	300	57	357
Carlos N. Lacayo y Cía.	2.400	300	2.100	396	696
Manuel A. Aguilar	1.200	300	900	170	470
Tomás Guevara E.	2.000	300	1.700	321	621
María M. Garay	600	300	300	57	357
Fang Yick & Co. Ltd.	1.600	300	1.300	245	545
Humberto Fonseca M.	1.333	300	1.033	195	495
Fidel Estrada	900	300	600	113	413
Enrique Medrano	600	300	300	57	357
Luis Caracas S.	1.200	300	900	170	470
Federico G. Kelly	7.460	300	7.160	1.351	1.651
José Jirón	1.600	300	1.300	245	545
Daniel A. Salazar	16.000	300	15.700	2.962	3.262
Juan León S. y Cía.	4.000	300	3.700	698	998
Carlos Holmann Thompson	13.333	300	13.033	2.459	2.759
Empresa Minera de Nic.	20	20	—	—	20
Kong Fat	1.600	300	1.300	245	545
César Delgadillo y Cía.	666	300	366	69	369
Oscar Sugrañez	1.800	300	1.500	283	583
Hernán Delgado	1.200	300	900	170	470
Santiago Delgado	1.500	300	1.200	226	526
Sabás Obregón A.	1.000	300	700	132	432
Guillermo Bolaños	3.200	300	2.900	547	847
Constantino Urcuyo	1.000	300	700	132	432
J. León Leiva	1.400	300	1.100	208	508
León Leiva	2.000	300	1.700	321	621
Camilo Mejía	500	300	200	38	338
Alejandro Jarquín	800	300	500	94	394
Hosp. Huérfanas del S. C. de J.	120	300	—	—	120
Quong Yick y Co.	1.600	300	1.300	245	545
Emilio Chamorro Benard	2.400	300	2.100	396	696
Juan A. Avellán	200	200	—	—	200
Luz Marina v. de Castro Silva	800	300	500	94	394
Empresa Comercial	1.600	300	1.300	245	545
E. Palazio & Co.	3.500	300	3.200	604	904
Francisco Guerra Morice	3.500	300	3.200	604	904
C. H. Hueck	12.000	300	11.700	2.207	2.507
Carlos Reyes M.	6.000	300	5.700	1.075	1.375
Enrique Reyes M.	3.000	300	2.700	509	809
Alejandro Alemán h.	2.400	300	2.100	936	696
Suc. de H. Argüello Cervantes	5.000	300	4.700	887	1.187
Noel Sacasa y Cía. Ltda.	1.330	300	1.030	194	494
Alcides Gutiérrez Barreto	1.500	300	1.200	226	526
Standard Fruit y S.S. Corp.	1.200	300	900	170	470
Roberto J. Lanning L.	1.000	300	700	132	432
Enrique Pereira	400	300	100	19	319
José Navarro	4.800	300	4.500	849	1.149
Totales:	361.895	33.240	328.655	62.002	95.242

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Se hace constar que para la distribución de la cuota total de Trigo o Harina, asignada a Nicaragua, y en conformidad con el número de aplicaciones y cantidades solicitadas, para los cómputas respectivos se usó el coeficiente 18.865%.

La cuota garantizada a Nicaragua, según el Convenio, para el año 1951/1952, es de 9.000 toneladas métricas de trigo o 330.693 bushels (1 tonelada métrica ; 36.74371 bushels) la que reducida a harina de trigo (72 unidades de peso de harina de trigo equivalen a cien unidades de peso de trigo) da 238.099 bushels de 60 libras, o 95.240 pacas de 150 libras (1 paca ; 25 bushels); que es la cadtidad distribuida según última columna del cuadro que antecede.

De conformidad con el Arto. 2o. inc. a) se otorga a todos los solicitantes la base de 300 pacas, con excepción de aquellos que solicitan menos de 300 pacas, que se les concedió íntegra su solicitud. Esto lo comprende la columna tres que se expresa así:

109 solicitantes de más de 300 pacas que se les concede la catidad base de 300 pacas a cada uno	32.700
1 Solicitud concedida íntegramente	200
1 Solicitud concedida íntegramente	20
1 Solicitud comedida íntegramente	120
1 Solicitud concedida íntegramente	200
Suman	33.240

Con lo anterior se da por terminado este acto y leída que fué la presente se aprobó, ratificó y la firmamos.—Entre líneas—Enrique Reyes M. 300—300—2.700—509—809—Valen. Enmendados—30—357 319—338—Carlos Reyes—2.400—396—696—5.000—4.700—887—1.187—1.330—1.030—494—1.500—1.200—226—526—1.200—900—170—470—1.000—700—132—432 400—100—19—319—4.800—4.500—849—1.149—Solicitantes—Valen. (f)—Alfredo Papi Gil, Vice-Ministro de Economía—Ramiro Ramírez V., Presidente de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua—Gustavo A. Guerrero, Jefe del Departamento de Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía.—Jaime Montealegre Montealegre, Jefe del Departamende Comercio, Industrias y Minería del Ministerio de Economía.—Ante mí, Pilar Altamirano C., Oficial Mayor del Ministerio de Economía».

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 7952

Once mañana, once de los corrientes, subastaráse finca rústica, cultivada con cafetos, ubicada en «Las Huabas» esta jurisdicción, de cinco manzanas de cabida, limitada: oriente y sur, Lola Baltodano de González; poniente, Lola Baltodano de González y camino; norte, camino.

Ejecución: Ernestina Rocha de Granja contra José Miguel Granja.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, uno de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—F. M. Arellano.—Nap. Molina I., Srio.

2990 3 3

—

No 7961

Doce meridíanas diecisiete de los corrientes, subastaráse local Juzgado Distrito, siguientes bienes: propiedad rústica de cuarenta manzanas, valoradas en ochocientos córdobas; casa habitación, siete varas largo por seis de ancho, con un corredor, forrada con tablas, cubierta tejas de madera; valorada en doscientos córdobas; trece mil cafetos cosecheros buen estado, siete mil quinientos córdobas; seis manzanas potrero zacate natural, cerca alambre tres hilos, seiscientos córdobas; dos manzanas guineos y plátanos en regular estado, doscientos córdobas. Propiedad ubicada en el valle Los Cedros de ésta jurisdicción y lindante: oriente y sur, terrenos de Mercedes Valdivia; poniente, terrenos de Salomé Rodríguez; norte, finca de Tomás Gómez Díaz. Propiedad rústica situada en El Quebradón de ésta jurisdicción, compuesta de cincuenta manzanas de terreno, valorada en un mil córdobas; doce mil cafetos cosecheros, regular estado, seis mil córdobas; tres mil cepas de guineos, seiscientos córdobas; dos manzanas de caña de azúcar, doscientos córdobas; veinticinco manzanas de potrero, cercas alambre y piñuelas en buen estado, dos mil córdobas; ésta propiedad linda así: oriente y norte, finca de Jorge Adán Zeledón; poniente, sucesión de Felipe Machado, hoy de Claudio Rizo; sur, propiedad de Nazario Ochoa, sucesión. Todo por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra don Luis Felipe Vega.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srio.

3000 3 2

—

No 7962

Doce meridianas del dieciocho de los corrientes, subastaráse finca rústica compuesta de cien hectáreas de extensión, situada valle La Vírgen de ésta jurisdicción, conteniendo mejoras siguientes: nueve mil cafetos regular estado, casa habitación seis varas largo por cinco ancho, con tres corredores, cubierta tejas de madera, enrrejonada y con tablas, regular estado; una rancha para beneficio en mal estado; máquina despulpar café, marca Bentall, en buen estado; diez manzanas potrero pastos naturales, lindante: oriente, terreno de Telesforo Blandón; occidente, de Marcelino Palacios; norte, de Emeterio Estrada; sur, de Alejandro Altamirano. Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra Jacinto López Rizo.

Base remate: ocho mil doscientos veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, uno de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srio.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme. Jinotega, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srio.
2999 3 2

—

No 7953

Tres y media tarde trece Agosto corriente, local este despacho subastaráse finca rústica situada lugar denominado Las Jinotepes, forma paralelogramo de treinta varas, lados oriental y occidental, y sesenta varas lados norte y sur, ubicado dentro estos linderos: norte, propiedad Isabel de Solórzano; sur, Emilio Contestí Mc Donal; oriente, Carretera Interamericana; y poniente, Emilio Contestí Mc Donald.

Base: siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro córdobas.

Ejecución: Graciela Cuadra a Napoleón Ubilla Baca.

Dado Juzgado 2o Civil del Distrito. Managua. tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, Las cinco de la tarde.—Juan Velásquez Prieto, Juez 2o de lo Civil del Distrito.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 2998 3 2

—

No 7977

A las diez de de la mañana once Agosto corriente, subastaráse Autobús marca International-Harvester, color plomo plateado, de seis cilindros, motor número RD-doscientos treinta y trescientos setenta y dos mil ciento diecinueve (RD-283-172119), Modelo KB-cinco doscientos ochenta y tres, Chasis Kl-quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte, año mil novecientos cuarenta y siete, capacidad para cuarenta y cinco pasajeros, matrícula B-693.

Base de la postura ₡ 7,500.00.

Ejecución: Ramón Acevedo Quiroz vs. Manuel Aguilar Ramírez. Local Garage Austin Rober, sita calle 5a. S. O., entre avenidas Roosevelt y Bolívar.

Dado Juzgado 1o de lo Civil del Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio.

Es conforme.—Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios, Srio.
3002 3 2

—

No 7990

Once mañana, quince Agosto corriente, local este Juzgado remataráse finca rústica ubicada San Rafael Sur, compuesta sesenta y cuatro manzanas en comarca Los Narváez, lindando: norte, Alfredo Bonilla y Ramón Molina; sur, Jacinto Suárez Cruz y Félix Gutiérrez; oriente, hacienda Santa Rosa; y poniente, finca San Pablo, mediando camino de la Junta.

Base subasta: Tres mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Doctor Santos Jiménez Argüello a Juan Vicente Solís Dávila.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o Civil Distrito.—Managua, seis Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Homero Sierra, Srio. 3014 3 2

—

No 7994

Cuatro tarde, quince corriente mes, subastaráse mejor postor finca rústica comarca Chiquilistagua, este Departamento, trece manzanas, terreno propio; casa cañón, caña de azúcar, frutales y lindante: oriente, Antonio Lezama; poniente, Canuto Araica; norte, Concepción García; sur, Ricardo y Angelina Aráuz.

Ejecución: Hilda Porras contra José María Ruiz Soto.

Lugar remate, Local este Juzgado

Base del mismo, dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado 2o Civil Distrito.—Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—A. Selva Srio. 3024 3 1

No 7981

Doce meridianas, quince Agosto corriente, subastaráse finca rústica, ubicada comarca Río Negro esta jurisdicción, cuatrocientos manzanas extensión cercada, doscientas manzanas zacate, resto inculta; estos linderos: oriente, finca de Mateo Ordeñana; poniente, la de Francisco Sequeira; norte, finca de Juan B. Morales; sur, camino real a las Lajas.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Simón Sosa a Virgilio Ojeda Marín.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil.-Boaco, uno Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3017 3 1

—

No. 7982

Doce meridianas, diecisiete Agosto próximo, subastaráse finca rústica comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, ochenta manzanas, carriliada, estos linderos: oriente, finca Santos Jarquín; poniente, Lázaro López; norte, José González; finca Pedro Flores. Valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Petrona Flores viuda de Malueño a Juan Flores.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecisiete de Julio de mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3016 3 1

—

No 7986

Tres tarde, dieciocho de Agosto corriente, remataráse esta oficina, solar, limitado: norte, Rigo Bermúdez; sur y oriente, Manuel López Ortiz; poniente, la carretera ubicado pueblo Dolores.

Valorado cien córdobas.

Oyense propuestas.

Juzgado Local.—Dolores, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Aburto, Srio. 3023 3 1

—

No 7980

Doce meridianas, dieciocho Agosto corriente, subastaráse finca rústica, comarca Río Negro, esta jurisdicción, cien manzanas, sin ningún cultivo, y carriliada, estos linderos. oriente, Cayetano Télles; poniente y sur. terrenos de Mateo Ordeñana; y norte. Dámaso Díaz y Entimo Valdivia. Valorada un un mil córdobas.

Ejecuta: Isidro Jarquín a Pablo Membreño.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecisiete de Julio de mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G., Srio. 3018 3 1

—

No 7979

Doce meridianas, veintitrés Agosto corriente año, subastaráse finca rústica, ochenta manzanas, cercacada, estos linderos: oriente, finca Laureano Solano; poniente, finca Mercedes Silva; norte, finca Santiago Duarte; sur, finca Leonor Solano; ubicada comarca «Los Roblitos» jurisdicción San Lorenzo.

Volorada un mil córdobas.

Ejecuta: Encarnación Miranda Gaitán a Carmelo Miranda Gaitán.

Oyense porturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, treintiuno de Julio de mil novecientos cincuentiuno.—Julián Obando G.; Srio. 7979 3 1

TITULO SUPLETORIO

No 7723

Agustín Gómez Rauhand, solicita título rupletorio dos manzanas, tarea y media terreno, lindando norte, Teresa Borgen; sur y oriente, Agustín Gómez R.; poniente, Sabana de las Lomas.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civi Distrito. Granada, seis Julio mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barilla, Srio. 2479 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

MARCAS DE FABRICA

No 7989

Continental Foods, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

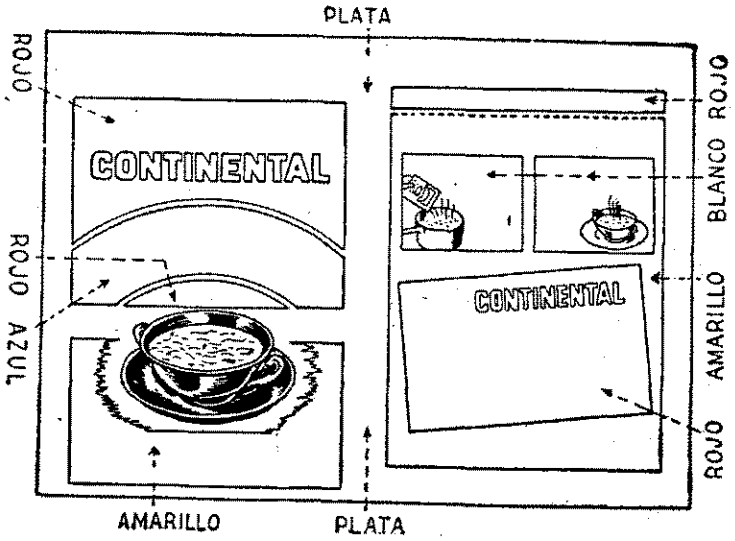

Rojo y Azul.

para: Alimentos de toda clase, incluyendo sopas e ingredientes para sopas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3013 3 1

No 7988

Continental Foods, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

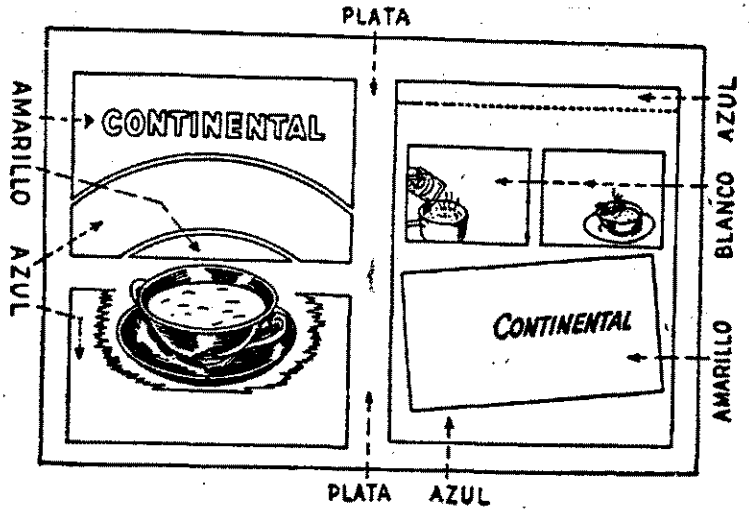

Amarillo y Azul.

para: Alimentos de toda clase, incluyendo sopas e ingredientes para sopas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3012 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 7918

La señora Leonor Bravo Moraga, presentóse Alcaldía Municipal solicitando en arriendo doce manzanas terreno ejidal punto Las Lágrimas, de esta jurisdicción, lindando: norte, Las Mercedes; al sur, la carretera, y finca Mira Cara; al oriente, el potrero El Mango; y al occidente, la misma carretera en construcción que conduce de Managua al Rama.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—doce—vale.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

2966 3 2

No 7917

La señora Josefa Bravo v. de Lazo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arrendar quince manzanas terreno ejidal punto El Guaval, ésta jurisdicción, con estos linderos: norte, la carretera en construcción, sur, cuesta La Tigra, y tierras Damián E. Martínez; oriente, tierras de Margarita Bravo de Largaespada; y poniente, tierras de Félix Antonio Bravo y los de Octavio Bravo Gonzalez.

El que pretenda derecho pressntese término legal

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Julio veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

2965 3 2

No 7913

El señor Buenaventura Bravo Moraga presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cinco manzanas terreno ejidal punto llamada El Mango, de ésta jurisdicción, lindando, norte, finca de Alejandro Miranda y Enrrique Ocón camino en medio; al sur, terreno de Leonor Bravo; al oriente, terreno de Carlos Reyes; y al occidente, finca Las Mercedes.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

2961 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

No 7984

El señor Buenaventura Bravo Moraga, presentó Alcaldía Municipal solicitando en arriendo cuarenmanzanas terreno ejidal. Punto llamado Santa María, de esta jurisdicción, lindando: norte, camino real ganadero; al sur, terreno de don Rafael Dávila, y la misma propiedad del denuncian te; al oriente, quebrada El Guapote; y al occidente, terreno de Cruz Orozeo.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez Srio.

2962 3 2

—

No 7916

La señora Margarita Bravo de Largaespada, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo quince manzanas terreno ejidal punto llamado El Barreal, de esta jurisdicción, lindando: norte, la carretera y terreno Carlos Reyes; sur, cuesta La Tigre y terreno Damián E. Martínez; oriente, terreno medido Rafael Reyes; y poniente, terreno de Josefa v. de Lazo.

El que pretenda derecho preséntese término en legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás Julio veintitrés de mil novecientas cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio. 2964 3 2

—

No 7912

El señor Carlos Reyes Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo doce manzanas, lindando: norte, terreno Buenaventura Bravo; al sur, la carretera, terreno de Margarita de Largaespada, y Josefa v. de Lazo; al oriente, terreno de Enrique Ocón; y poniente, la misma carretera, terreno de Félix Antonio Bravo y Leonor Bravo.

El que pretenda derecho preséntese a deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, 23 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio. 2960 3 2

—

No 7911

Juan José Bravo presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo ciento ochenta y dos manzazanas terreno ejidal, éste pueblo, finca El Delirio, punto Muluco, jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, posesión Victoria V. de Gutiérrez, y potreros José Adán Guerra; sur, terrenos Ramón Sevilla y Tomás López; oriente, terreno denunciado por Félix Antonio Bravo, y el mismo José Adán Guerra; y oeste, posesión Santiago Gutiérrez y menores Pedro Gutiérrez.

El que preienda derecho, preséntese término legal

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

2959 3 2

NOTIFICACION

No 7987

Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—La una de la tarde.—De la demanda reivindicatoria que antecede opuesta por el señor Gerardo Suárez López, emplázase a los señores Estanislao, Inocente y Juan Téllez, Teófilo y Segundo Ugarte, Ursulo Reyes y Carlos Guevara Miranda, para que dentro de siete días término dentro del cual va incluído el de la distancia comparezcan a este Despacho a estar a derecho. Y como se pide hágase la notificación a los emplazados en «La Gaceta», Diario Oficial. Arto. 123 Pr.—Corregidos—cuatro—Agosto—la—Estanislao—Valen. Corregidos--señores—Vale—Pérez D.—M. Anto. Campos, Srio.

Es conforme.—Boaco, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—M. Anto. Campos, Srio.

3011 3 2

SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 7794

El suscrito Secretario de la Corte de Apelaciones del Setentrión, certifica la sentencia que en su parte conducente dice: «Corte de Apelaciones del Setentrión. Sala de lo Civil. Matagalpa, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las consideraciones hechas, disposiciones legales citadas; Art. 174 y sigs. C 413 y sig., 1518 y sig. y 2046 y sig., todos Pr., los suscritos Magistrados dijeron: I.—Se confirma la sentencia consultada y que tiene por fecha la de las diez de la mañana del veintitres de Abril del año corriente. II.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Guillermo Kühl y Etelvina Rourk, de generales conocidas en autos, vínculo contraído por el matrimonio celebrado en la ciudad de Darío, a la una de la tarde del día cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante los oficios del Juez Unico del Distrito Judicial de Darío, su Secretario y los testigos señores Bartolomé Rojas, casado, agricultor y doctor Carlos Polanco Quiroz, soltero, abogado, ambos del domicilio de la ciudad de Darío; matrimonio inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Darío, bajo el número quince, reverso del folio siete, en el Libro de Inscripciones Matrimoniales que esa oficina llevó durante el año de mil novecientos treinta y nueve. III.—Estése a lo estipulado en la escritura otorgada por los mencionados cónyuges ante los oficios del notario doctor Armando Orúe Reyes, en esta ciudad de Matagalpa a las ocho de la mañana del cinco de Marzo del corriente año, en cuanto a las convenciones que ordenan los Artos. 178 C. y 1520 Pr. y de conformidad con ella: a) los menores hijos del matrimonio, Willy Herman y Muriel Kühl Rourk, quedan bajo la guarda de su padre Guillermo Kühl quedando por consiguiente éste último con la guarda de los mencionados menores, quién está obligado a proveer a sus alimentos, educación, medicinas, etc. y cumplir con todos los deberes inherentes a su cargo; b) la señora Etelvina Rourk participará del poder paterno conservando el derecho que le otorga el artículo 248 del Código Civil, cooperando a la buena crianza y protección de sus hijos; c) para que el señor Kühl pueda poner a sus hijos en colegios situados fuera de esta ciudad, necesita en esto recabar el consentimiento de la señora Rourk, es decir, esto debe hacerse con el acuerdo de ambos padres y si hay diferencia o no llegan a acuerdo, el asunto se resolverá por el arbitramento de una tercera persona nombrada de común acuerdo por los padres Kühl y Rourk, cuyo consejo o determinación será definitivo; d) los menores pasarán al lado de su madre todos los domingos del año, así como la mitad del término de las vacaciones; e) ninguno de los cónyuges cuyo vínculo matrimonial se disuelve por esta sentencia, queda obligado en concepto de pensiones alimenticias o reclamo pecuniario. IV.—La cónyuge señora Etelvina Rourk queda sujeta a las prohibiciones establecidas en los Artos. 112 inciso 2o C y 1522 Pr. V.—Líbrese la ejecutoria de ley. Mándese a cancelar de oficio por el juez de Distrito competente la inscripción de dicho matrimonio. Inscríbase esta sentencia en el Libro respectivo del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, haciéndose las anotaciones y referencias del caso. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los presentes autos al Juzgado de su procedencia.—R. Hazera.—E. Alvarado R.—J. Ycaza T.—Julio C. Rivera M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—legales.—Vale— Testado—Rourk—No vale.—Julio C. Rivera M., Srio.

2858 1

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org